



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 053-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 19 de octubre de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes diecisiete de octubre de 2022, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "**DECLARAR** de prioridad y necesidad pública regional la ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE del Gobierno Regional de Apurímac, para cofinanciar propuestas productivas de las categorías A, B y C de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 768-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 30 de setiembre de 2022, el Gobernador Regional encargado, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional la solicitud de declaración de prioridad y necesidad pública regional la continuidad de la ejecución de planes de negocio PROCOMPITE 2019, para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional, según corresponda y conforme a sus atribuciones;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 012-2019-GR.APURIMAC/CR de fecha 03 de abril de 2019, se AUTORIZA al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, la implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURIMAC 2019 POR EL MONTO DE S/. 8'000,000.00, encargando a las instancias administrativas del que se compone ejecuten las acciones administrativas conducentes a la autorización, implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE en el marco de la normativa legal aplicable;

Que, el artículo 8 numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva (PROCOMPITE), prevé "De conformidad con el artículo 3 de la Ley, la PROCOMPITE autorizada tiene un plazo máximo de ejecución de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la lista de propuestas productivas ganadoras", en esta línea, el artículo 36.- Generalidades de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales prevé "Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno (...), en cuya virtud, el Consejo Regional no cuenta con la competencia administrativa para aprobar ampliación de plazo para la ejecución de los planes de negocio de 40 convenios de cofinanciamiento suscritos por el Gobierno Regional de Apurímac en el marco de PROCOMPITE 2019, hasta el 23 de setiembre de 2023;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;

Que, el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva establece en el artículo 12, referente a la aprobación de presupuesto que (...) mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 31502, Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, prescribe en su artículo 2° "Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, la participación en el mercado global, no basta de contar con abundante materia prima; sino, también, con más tecnología desarrollada y conocimiento incorporado y por ende el impulso de la producción con valor agregado, siendo así, la economía de Apurímac presenta un menor desarrollo productivo relativo comparado al resto del Perú; muchos productos están basados en sistemas tradicionales que se orientan a la producción, mayoritariamente al propio consumo; escenario que se demuestra de manera no tan alentadora en la dimensión social, siendo Apurímac una región que tiene niveles altos de pobreza y extrema pobreza. En el lapso de los 3 primeros meses del 2021, la productividad de Apurímac aumento 3,2%, empero, cayeron los sectores transporte, almacenamiento, correo y mensajería (-9,2%) y comercial (-0,9%); el sector agropecuario creció 6,7% por mayores siembras de alfalfa (65,8%), papa (28,9%), aguacate (7,0%) y maíz (5,7%) por mayores cosechas; sin embargo, el frijol de grano seco (-81,1%), ejote (-66,7%), guisantes (58,6%) y cactáceas (-11,0%) disminuyeron. El sector pecuario se contrajo por la menor producción de fibra de alpaca (-4,9%), ovino (-3,0%), carne bovina (-1,5%) y leche fresca (-1,4%), mientras que la producción de llama aumentó (0,8%). El sector minería e hidrocarburos creció 1,5% apoyado en la alta producción de molibdeno (810,0%) en Minera Las Bambas. Por el contrario, Minera Las Bambas reportó menor producción de cobre (-12,2%); y de oro (-44,7%) y plata (-15,7%) minerales adquiridos por Anabi y Compañía Minera Ares (INEI, 2021). La región Apurímac presenta pisos



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ecológicos que podrían ampliar la frontera agrícola de producción y desarrollar una importante agroindustria sostenible; para lo cual, desde políticas públicas, hay que incorporarlos dentro de los planes de desarrollo productivo agrario y agroindustrial;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio Exterior y Turismo, con el voto por mayoría de sus integrantes, en contra del Consejero Regional Guido Huamán Sarmiento, abstención del Consejero Regional Emerson Huashua Cahuana, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioridad y necesidad pública regional la ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE del Gobierno Regional de Apurímac, para cofinanciar propuestas productivas de las categorías A, B y C de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, de conformidad a sus atribuciones y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO